



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2095**
Demandante : Luis Alfonso Villa Vega
Demandado : Herederos determinados e indeterminados y conyugue de Luis Eduardo Martínez Montoya
Demandado : María Reina Martínez De Hernández
Demandado : María Consuelo Martínez Soto
Demandado : Ana Quilia Soto
Demandado : José Lisardo Martínez Soto
Demandado : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00034-00**

La Unión - Valle del Cauca, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en auto No 1695 del 30 de junio de 2023 se ejerció control de legalidad y se ordenó dirigir también la demanda contra los herederos indeterminados de Luis Eduardo Martínez Montoya y que en acatamiento a lo anterior se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de personas emplazadas dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. se procederá a designar curador ad litem, quien representará a los herederos indeterminados del señor Luis Eduardo Martínez Montoya como fuere ordenado en el referido auto.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis Eduardo Martínez Montoya por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Nombrar a la abogada Marlen Andrea Reyes Granada C.C. No.31.096.741 , T.P. No. 394.111 CSJ, quien se localiza en la calle 14 # 14-14 de La Unión Valle, teléfono 2293726; correo electrónico andreareyesgranada@gmail.com. como curador ad-litem de los herederos indeterminados de Luis Eduardo Martínez Montoya para que las represente en el presente asunto de conformidad con lo estatuido en el Art. 55 del C.G.P.

Tercero: Informar a la profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito y que la presente designación es de forzosa aceptación tal como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03103df3519902d77181b23228363c304bb708ac01f5bbf2abe24f394b3c8ca7**

Documento generado en 09/08/2023 03:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>